

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJR-FO-003
	AVISO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 27 - Jul - 2021

**LA DIRECCIÓN TÉCNICO JURÍDICA  
 PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA  
 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

*De conformidad con lo establecido en el inciso 2º. del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante el trámite ya surtido en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones SDQS en debida forma y dentro de los términos de ley, en razón a la imposibilidad de realizar la notificación personal ante la inexistencia de direcciones aportadas por el interesado y/o dirección errada o que no aparecen en los expedientes que reposan en el Procedimiento de Atención a la Ciudadano de esta Corporación, se procede a notificar mediante la publicación del presente aviso el contenido del oficio y/o memorando de respuesta, expedido por la Dirección Jurídica del Concejo de Bogotá, D.C., de Subsecretarios de Comisión, del Secretario General del ente de Control, y/o los Honorables Concejales de Bogotá, así:*

*Nota: Se publican los originales de la respuesta en atención a la política distrital de cero papel.*

PETICIONARIO	SDQS	CORDIS OFICIOS	OTROS
ANÓNIMO- Ley 1581 de 2012. Sus datos personales han sido tratados en cumplimiento de ésta ley-	<b>203956-2024</b>	<b>EE-7886-2024 IE-7261-2024</b>	H.C. HEIDY LORENA SÁNCHEZ BARRETO DIRECCIÓN JURÍDICA

*Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.*

*Se advierte que la notificación se considera surtida en el momento de la desfijación del presente aviso.*

  
**RAÚL ANTONIO PABÁN IGLESIAS**  
 Director Técnico Jurídico

**9-05-2024 (2)**  
 FECHA DE FIJACIÓN  
 Hora: 8:00 a.m.

**13-05-2024**  
 FECHA DE DESFIJACIÓN  
 Hora: 5:00 p.m.

*Ley 1437 de 2011 Artículo 69 Inciso 2º. " Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*Ley 1581 de 2012. Sus datos personales han sido tratados en cumplimiento de ésta ley.*



## ATENCIÓN DE PETICIÓN 2039562024

### INFORMACIÓN BÁSICA

[Ver Detalle de la Petición](#)

[Ver Detalle del Peticionario](#)

[Actualizar Petición](#)

[Actualizar Peticionario](#)

#### Asunto

CIUDADANO SE COMUNICA EL DIA 3/04/2024 INTERPONIENDO UN DERECHO DE PETICION ANTE EL CONSEJO DE BOGOTA " DESDE LA BANCADA POR LA JUVENTUD QUEREMOS INFORMAR AL CONSEJO DE BOGOTA POR UNA DECISION CRUCIAL QUE AMOS TOMADO EN LA TRASPARENCIA Y LA INTEGRIDAD DE NUESTRA LABOR COMO REPRESENTANTES DE LA JUVENTUD DE BOGOTA EN VISTA DE RECIENTES ACONTECIMIENTOS LA MESA DIRECTIVA DE LA BANCADA POR LA JUVENTUD HA TOMADO LA DECISION DE EMITIR UNA SUSPENSION TEMPORAL PARA LOS CONEJALES HEIDY SANCHEZ ,JULIAN TRIANA, JUAN DANIEL OVIEDO Y ANA TERESA BERNAL ESA MEDIDA SE HACE NECERIA DEBIDO A LA VIOLACION DE ACUERDOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS EN REUNIONES ANTERIORES SE ACORDO QUE LA BANCADA SERIA AUTOGESTIONADA POR PARTE DE LA JUVENTUD CON EL APOYO LOGISTICO DEL COLECTIVO BOGOTA NOS UNE QUIEN FUNDO LA BANCADA CON EL APOYO DE LOS CONCEJALES ANTES MENCIONADOS. LAMENTABLEMENTE, EN UN ACTO DE MALA FE, LA ASESORA NATALIA ACERO ROMPIO ESOS ACUERDOS DESOYENDO LA VOLUNTAD DEMOCRATICA DE LA BANCADA. ESTO SE SUMA A UNOS INCIDENTES PREVIOS DONDE LOS COMPROMISOS SIMILARES NO FUERON CUMPLIDOS. ADEMAS, SE A EVIDENCIA UN DESPRECIO POR EL PROCESO DEMOCRATICO INTERNO DE LA BANCADA RESCISIONES IMPORTANTES COMO LA ELECCION DEL LUGAR PARA UNA REUNION FUERON IGNORADAS POR PARTE DE LOS ASESORES QUIENES IMPUSIERON SU CRITERIO SIN CONSULTA Y AUTORIZACION DESCONOCIENDO LA VOZ DE LOS JUEVES QUE REPRESENTAMOS LA BANCADA POR LA JUVENTUD REAFIRMA SU COMPROMISO CON LOS PRINCIPIOS DEMOCRATICOS Y LA TRASPARENCIA DE NUESTRA LABOR, POR TANTO, ESTA SUSPENSION TEMPORAL SE HACE EFECTIVA CON EL OBJETIVO DE SALVO AGUARDAR LA ENTIDAD DE NUESTRA GESTION Y REAFIRMAS LOS VALORES FUNDAMENTALES SOBRE LOS CUALES SE CONSTRUYO ESTA BANCADA ATENTAMENTE DIRECTOS Y FUNDADOR DE LA BANCADA POR LA JUVENTUD

#### ANOTACIONES

No se encontraron registros.

Mostrando 0 a 0 de 0 registros

[Atrás](#) [Siguiente](#)

## ACLARACIONES Y AMPLIACIONES

No se encontraron registros.  
Mostrando 0 a 0 de 0 registros

[Atrás](#) [Siguiente](#)

## EVENTO INICIAL - REGISTRO

Usuarios Asesores Línea 195  
SECRETARIA GENERAL  
Mostrando 1 a 1 de 1 registros

FUN - CRISTIAN DAVID  
GOMEZ VILLATE

Registro para  
atención

Registro

Registro para  
asignación

2024-04-03 2:30:22  
PM

[Atrás](#) [Siguiente](#)

**CONCEJO DE BOGOTA**

**SECRETARIA GENERAL**

## ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LA ENTIDAD

## FORMULARIO EVENTO

Evento \*

Tema \*

Categoría \*

Subtema \*

Proceso de Calidad \*

Tipo Trámite \*

Aplica información sensible y/o reservada

No

Asunto:

CIUDADANO SE COMUNICA EL DIA 3/04/2024 INTERPONIENDO UN DERECHO DE PETICION DESDE LA BANCADA POR LA JUVENTUD QUEREMOS INFORMAR AL CONSEJO DE BOGOTAMOS TOMADO EN LA TRASPARENCIA Y LA INTEGRIDAD DE NUESTRA LABOR COMO RBOGOTA EN VISTA DE RECIENTES ACONTECIMIENTOS LA MESA DIRECTIVA DE LA BANCADA LA DECISION DE EMITIR UNA SUSPENSION TEMPORAL PARA LOS CONEJALES HEIDY SANCHEZ OVIEDO Y ANA TERESA BERNAL ESA MEDIDA SE HACE NECESARIA DEBIDO A LA VIOLENCIA ESTABLECIDOS EN REUNIONES ANTERIORES SE ACORDO QUE LA BANCADA SERIA LA JUVENTUD CON EL APOYO LOGISTICO DEL COLECTIVO BOGOTA NOS UNE QUIEN FUNICION CONCEJALES ANTES MENCIONADOS. LAMENTABLEMENTE, EN UN ACTO DE MALA FE, SE DESOYENDO ESOS ACUERDOS DESOYENDO LA VOLUNTAD DEMOCRATICA DE LA BANCADA. ESTO ES DONDE LOS COMPROMISOS SIMILARES NO FUERON CUMPLIDOS. ADEMAS, SE A EVIDENCIA DE UN CLIMA DEMOCRATICO INTERNO DE LA BANCADA RESCISIONES IMPORTANTES COMO LA ELECCION FUERON IGNORADAS POR PARTE DE LOS ASESORES QUIENES IMPUSIERON SU CRITICA DESCONOCIENDO LA VOZ DE LOS JUEVES QUE REPRESENTAMOS LA BANCADA COMPROMISO CON LOS PRINCIPIOS DEMOCRATICOS Y LA TRASPARENCIA DE LA BANCADA LA SUSPENSION TEMPORAL SE HACE EFECTIVA CON EL OBJETIVO DE SALVO AGUARDAR REAFIRMAS LOS VALORES FUNDAMENTALES SOBRE LOS CUALES SE CONSTRUYO ESTE INSTITUTO Y FUNDADOR DE LA BANCADA POR LA JUVENTUD

Observaciones:



4000¿Cómo activar el corrector ortográfico?

CONCEJO DE BOGOTA	DEFENSOR DEL CIUDADANO	Cordial saludo Honorables Miembros de la Bancada por la Juventud: En atención a su comunicación, se informa que se ha tomado en cuenta la solicitud de "INFORMAR AL CONSEJO DE BOGOTA (...) LA DECISION DE EMITIR UNA SUSPENSION TEMPORAL PARA LOS CONEJALES HEIDY SANCHEZ, JULIAN TRIANA, JUAN DANIEL OVIEDO Y ANA TERESA BERNAL (...)", se informa que esta fue asignada a la Secretaría General del Concejo de Bogotá para que en asociación con los Honorables Concejales que integran la Mesa Directiva, se surta la información pertinente en la Corporación.
CONCEJO DE BOGOTA	DEFENSOR DEL CIUDADANO	Cordial saludo Honorables Miembros de la Bancada por la Juventud: Como bien se había respondido en la comunicación, mediante la que se busca "(...) INFORMAR AL CONSEJO DE BOGOTA (...) LA DECISION DE EMITIR UNA SUSPENSION TEMPORAL PARA LOS CONEJALES HEIDY SANCHEZ, JULIAN TRIANA, JUAN DANIEL OVIEDO Y ANA TERESA BERNAL (...)", se informa que esta fue asignada a la Secretaría General del Concejo de Bogotá para que en asociación con los Honorables Concejales que integran la Mesa Directiva, se surta la información pertinente en la Corporación.

Mostrando 1 a 2 de 2 registros

Guardar Generar Carta Enviar Cancelar





CONCEJO DE BOGOTÁ 26-04-2024 03:29:50

Al Contestar Cite Este Nr.:2024IE7261 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Origen: Sd:892 - SECRETARIA GENERAL/VIZCAINO SOLANO LUZ

DESTINO: 253 OFICINA 253/BRICEÑO MONTES DANIEL FELIPE

ASUNTO: TRASLADO SDQS 2039562024 BANCADA DE LA JUVENTUD

OBS: ---

## MEMORANDO

PARA: Honorables concejales:  
HEIDY LORENA SÁNCHEZ BARRETO  
JULIÁN FELIPE TRIANA VARGAS  
JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO  
ANA TERESA BERNAL MONTAÑEZ

DE: Secretaría General Organismo de Control

ASUNTO: Traslado SDQS 2039562024 de abril de 2024, incoado por el señor SERGIO GIOVANNY STEVENNS PUERTO.

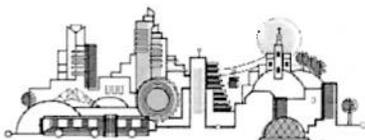
Me permito remitir el tema del asunto, para conocimiento y fines pertinentes, para que de acuerdo a su competencia se permitan dar respuesta a lo mencionado en el escrito, en donde dan a conocer la violación de los acuerdos establecidos en reuniones. Llegando a la conclusión de que la bancada sería autogestionada por parte de la juventud con el apoyo logístico del colectivo "BOGOTÁ NOS UNE" con el apoyo de los concejales arriba en mención. Anexo Tres (3) folios del SDQS.

Atentamente,

  
**LUZ ANGELICA VIZCAINO SOLANO**  
Secretaria General Organismo de Control

Anexos: Tres (3) folios

Elaboró: Julia Esther Gómez Morales- Profesional – U





Señor  
**SERGIO GIOVANNY STEVENNS PUERTO**

Asunto: Respuesta a la petición del 3 de abril de 2024 - **SDQS 2039562024**

Cordial saludo,

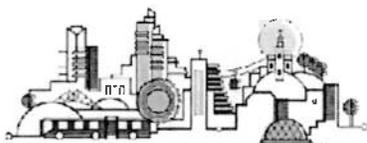
Por medio de la Secretaría General del Concejo de Bogotá, se nos hizo llegar una petición incoada por usted. A pesar de la críptica redacción de la misma, en atención a que no hay una petición explícita en la misma, pero en garantía del derecho fundamental de petición establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, y regulado por la Ley 1755 de 2015, me permito dar respuesta a los comentarios de su escrito de la siguiente manera:

El punto fundamental de su escrito, del cual se pudiera develar alguna pretensión es la siguiente:

“LA MESA DIRECTIVA DE LA BANCADA POR LA JUVENTUD HA TOMADO LA DECISION DE EMITIR UNA SUSPENSION TEMPORAL PARA LOS CONCEJALES HEIDY SANCHEZ ,JULIAN TRIANA, JUAN DANIEL OVIEDO Y ANA TERESA BERNAL ESA MEDIDA SE HACE NECESARIA DEBIDO A LA VIOLACION DE ACUERDOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS EN REUNIONES ANTERIORES SE ACORDO QUE LA BANCADA SERIA AUTOGESTIONADA POR PARTE DE LA JUVENTUD CON EL APOYO LOGISTICO DEL COLECTIVO BOGOTA NOS UNE QUIEN FUNDO LA BANCADA CON EL APOYO DE LOS CONCEJALES ANTES MENCIONADOS”.

En líneas posteriores reitera una supuesta violación a los principios de democracia y transparencia de la misma, por esta razón, nos permitimos anotar lo siguiente:

1. Deducimos que a lo que aspira el peticionario es a la “suspensión” de los mencionados concejales, no quedando claro si de sus funciones como concejales o de la alegada “mesa directiva” de la Bancada por la Juventud.
2. Al respecto, es importante aclarar que, ni siquiera la mesa directiva podría “suspender” a un concejal en el ejercicio de cualquiera de sus funciones, tal decisión solo puede ser emitida como consecuencia de la pérdida de la curul de alguno de los cabildantes, a su vez, como consecuencia de una sentencia penal.





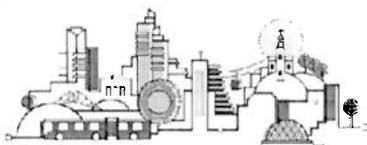
Lo anterior se deriva de una interpretación armónica y convencional de la Constitución Política y de la Convención Americana de Derechos Humanos<sup>1</sup>.

3. Ahora bien, si lo que se quiere es una modificación de la estructura de la denominada *Bancada por la Juventud*, hay que decir lo siguiente:
  - 3.1. Todos los concejales establecen espacios de diálogo e intercambio, en el marco de sus funciones, con distintos grupos de ciudadanos sin que estas reuniones impliquen la generación de vínculos jurídicos o reglamento alguno, pues carecerían de competencia para ello.
  - 3.2. Así, si se revisa el reglamento del concejo (Acuerdo 741 de 2019 modificado por el Acuerdo 837 de 2022<sup>2</sup>) se encontrará que, jurídicamente, no existen las bancadas temáticas como la del caso en comentario, más bien, estas son asociaciones libres de concejales organizadas como una forma de atender, desde distintas perspectivas, las preocupaciones de la ciudadanía en cuanto a un tema en concreto. Así, siendo una figura política y no jurídica, no genera ningún tipo de obligaciones judicial o administrativamente reclamables y mucho menos sanciones, tal como se pretende.
  - 3.3. Siendo el escenario de esa agrupación el Concejo de Bogotá es la autocomposición y reglas de juego establecidas por **los concejales** lo que guía la actuación de esos espacios, que fue precisamente lo que sucedió.
4. Ya fuera del escenario jurídico, fuimos claras desde el principio en que todo acuerdo de funcionamiento de la bancada debía hacerse en el escenario de la instalación y con la bancada (compuesta por los concejales que decidieron sumarse a ella). Por lo tanto, no se está ante la violación de ningún derecho (inexistente, como se anotó líneas arriba) sino ante la imposibilidad del peticionario de imponer lo que él quería como acuerdo, lo cual, además de ser la lógica de la democracia, no genera derecho alguno.

---

<sup>1</sup> Para una mayor comprensión respecto de la imposibilidad de que funcionarios de elección popular sean suspendidos por autoridades administrativas véase el caso *Petro Urrego VS. Colombia*: [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen\\_406\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_406_esp.pdf)

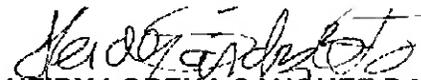
<sup>2</sup> <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=84887>





Por estas razones, por no existir base jurídica para que, no solo el concejo, sino cualquier autoridad administrativa acceda a su petición, por no ser un escenario institucionalmente regulado y por no existir base fáctica en consideración a lo ya explicado me veo en la necesidad de declararme INHIBIDA por falta de competencia para acceder a la petición incoada.

Atentamente,

  
**HEIDY LORENA SÁNCHEZ BARRETO**  
Concejala de Bogotá

Anexos: N/A  
Copia: N/A  
Elaboró: Juan Valbuena, Asesor  
Revisó: Alejandra Mendivelso, Profesional Universitaria.



